Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Decreto.

En la villa de Tumilla a ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos nobenta y seis años, los sres. Dn. Franco. Thomas de Soria, y Josef Garcia Avellan Alcaldes ordinarios, Dn. Josef Avellan Guardiola, Dn. Juan tomas de Aparicio, Bartolome Guardiola de Molina, y Antonio Cerezo de Jimenez Regidores, y Dn. Celestino fernandez Alguacil Mayor, Concejo, Justicia, y Regimto. de esta dha. villa, estando juntos, y congregados en su oficina de Ayuntamto., como lo han de uso, y costumbre, con asistencia del Sor. Lizdo. Dn. Josef Lozano Santa Pror. Sindico y Personero de ella, y su Comun de vecinos, Dixeron: Que mediante a que por esta dha. villa es mui regular el transito de algunos Regimtos. de Cavalleria, e Infanteria, y varias vanderas q. se establecen en ella, como tambien las Cuerdas, y Cadenas de Presidarios de Madrid, y toledo para Cartagena, que todas las dhas. tropas hacen mansion en esta dha. villa, a quienes se hace preciso el suministrarles como se les suministra en cumplimto. de los Pasaportes, e Itinerarios con que requieren los Comandantes, Sargtos. Cabos, y Comisarios, de los Capitanes Generales, Intendtes. de Exercito, y otros Jefes, los gastos de hospitalidades a los Enfermos, Aceite, Camas, y utensilios correspondtes., con las raciones de Pan, Cebada, y Paja que necesitan por los recivos que dejan: Para cuio recobro de las Provedurias, Factores, y tesorerias, se hace preciso quando no hay proporci-